Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por los demandados en la causa B., G. M. Y OTROS c/ S, J. M. Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48 y doctrina de “Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías”, Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa “Marcelina” (Fallos: 349:849).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima la presentación directa, haciéndose saber la sugerencia efectuada en el punto IV de su dictamen. Notifíquese con copia de ese dictamen y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **V. C., por sí y en representación de sus hijos, y L. R. C,** con el patrocinio letrado de las **Dras. Sara Carina Barni y María Eugenia Sansone.**

Tribunal de origen: **Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 76.**